



**PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 24 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO AUTORICE EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES Y PERIODOS VACACIONALES PARA EL AÑO 2022, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establecen que el Ayuntamiento es órgano de gobierno del municipio, por lo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía para tomar sus determinaciones sin que exista autoridad intermedia entre las entidades federativas y la federación con los Ayuntamientos.

El artículo 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que son hábiles todos los días del año, con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que señale la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios; de igual manera el artículo de mérito señala que serán hábiles aquellos días que determine la autoridad.

En ese sentido, es atribución del Ayuntamiento determinar mediante disposición de observancia general los días que son hábiles en la circunscripción territorial en que ejerce su competencia.

**SEGUNDA.** El artículo 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, señala que los días de descanso obligatorio serán, cuando menos, los siguientes:

- I. 1º de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. 1º de mayo;
- V. 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. 25 de diciembre;
- VIII. Los días que señale el calendario oficial.

**TERCERA.** En el municipio de Guanajuato tradicionalmente se han otorgado como días inhábiles diversas fechas en las que se conmemora o celebra alguna festividad local, como lo



son la "Semana Santa" y el "Viernes de Dolores", de acuerdo con los antecedentes que obran en la Tesorería Municipal de los años del 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Por lo anterior, someto a consideración del pleno de este cuerpo colegiado el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, emite y autoriza el Calendario Oficial de días inhábiles y periodos vacacionales para el año 2022 de la administración pública municipal de Guanajuato, en los siguientes términos:

Días inhábiles	Conmemoración/Celebración
07 de febrero	Conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Constitución)
21 de marzo	Conmemoración del 21 de marzo (Natalicio de Benito Juárez)
08 de abril	"Viernes de Dolores"
11 al 15 de abril	"Semana Santa"
1º de mayo	Día del trabajo
24 de junio	Fiestas de San Juan y Presa de la Olla
31 de julio	Fiesta del día de la Cueva
16 de septiembre	Aniversario de la Independencia de México
28 de septiembre	Toma de la Alhóndiga de Granaditas
02 de noviembre	Día de Muertos
21 de noviembre	Conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la Revolución Mexicana)
25 de diciembre	Navidad

En lo que se refiere a las actividades del Pleno del Ayuntamiento y sus Comisiones, se considerarán hábiles todos los días del año con excepción de los días de descanso obligatorio a que se refiere la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

**SEGUNDO.** La Tesorería Municipal podrá decretar días de descanso u horarios laborales reducidos para los trabajadores de la administración municipal con motivo de festividades y



conmemoraciones que por su naturaleza no puedan decretarse como inhábiles, señalando de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes:

Días	Conmemoración/celebración
8 de marzo	Día Internacional de la Mujer
4 de mayo	Juegos sindicales
10 de mayo	Día de las madres
04 de julio	Apertura de la presa de la olla
12 de diciembre	Día de la Virgen de Guadalupe
24 de diciembre	Víspera de Navidad
31 de diciembre	Víspera de Año Nuevo

Para el caso de los días que correspondan a la celebración o conmemoración de una festividad local, cuya fecha no sea fija y, por tanto, sean susceptible de moverse; se considerará como día festivo aquel que sea señalado por la Tesorería Municipal para su celebración.

**TERCERO.** Los servidores públicos de la administración municipal tendrán derecho a dos periodos vacacionales al año, considerando las siguientes fechas:

Primer periodo vacacional	10 días hábiles entre el 04 de abril y 30 de septiembre de 2022.
Segundo periodo vacacional	10 días hábiles entre el 26 de diciembre del 2022 y el 6 de enero de 2023, con reincorporación el 9 de enero del 2023.

Los periodos vacacionales no constituyen días inhábiles para la administración pública municipal.

**CUARTO.** Se añadirá al calendario el goce de un día de asueto por concepto del día de cumpleaños de cada trabajador o trabajadora de esta administración. Si el día del cumpleaños cayera en fin de semana o día inhábil, el trabajador o trabajadora podrá solicitar el disfrute de un día próximo hábil que sea de su elección, siempre y cuando sea en el mismo mes de su cumpleaños.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente acuerdo.



**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato con fundamento en lo establecido en los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

  
**Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldana**  
**Presidente Municipal de Guanajuato**